BARRANQUILLA 07 FEB. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000099
(WEB)

Señor(a)
NIDIA MARTINEZ MARTINEZ.
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION AL SERVICIO DE LA FAMILIA- FUNSERFAM
CALLE 18 N° 1-99 ·
SOLEDAD -ATLANTICO·

Actuación Administrativa: AUTO:0506·DEL 2015.EXPEDIENTE POR ABRIR ·
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario,y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG180220500CO,se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00506 DEL 05·DE AGOSTO·DE 2015 ·
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdireccion de gestión ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) dias hábiles contados a partir del dia siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	NIDIA MARTINEZ MARTINEZ · REPRESENTANTE LEGAL ·

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 13 MAR 2018

Fecha de des fijación: 23 MAR 2018.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisora

BARRANQUILLA, 21 DIC 2017

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 001049

Señor(a)
NIDIA MARTINEZ MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION AL SERVICIO DE LA FAMILIA - FUNSERFAM
CALLE 18 N° I – 99
SOLEDAD - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00000506 DEL 5 DE AGOSTO 2015
Número de Expediente: POR ABRIR
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envio No. YG093025095CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	**AUTO: 00000506 DEL 5 DE AGOSTO 2015**
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Repocicion ante la SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) dias habiles contados a partir del dia siguientes de su notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	**NIDIA MARTINEZ MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL**

Se adjunta copia integra de **AUTO: 00000506 DEL 5 DE AGOSTO 2015** No 3 folios.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: JAIRO PACHECO – CONTRATISTA
Reviso: EVARISTO ARTETA

56

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Barranquilla, 0[illegible]   G.A. 0[illegible]

Señor (a)
Nidia Martínez Martínez
Representante Legal
Fundacion al Servicio de la Familia – FUNSERFAM.
Calle 18 No. 1 - 99
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 000000506 de 2015

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el articulo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del articulo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: Por Abrir
C.T: No. 000550 del 22 de Junio de 2015
Proyectó: Yamil S. C. F. (Contratista)
Revisó: Odair Jose Mejia Mendoza Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 5 0 6 2015

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION AL SERVICIO DE LA FAMILIA - FUNSERFAM".

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer seguimiento y control ambiental a la Fundación al Servicio de la Familia - FUNSERFAM, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000550 del 22 de Junio de 2015, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES

La Fundación FUNSERFAM, cuenta con un establecimiento ubicado en la Calle 18 número 1-99 en el municipio de Soledad, Atlántico donde realiza acopio de materiales no peligrosos (papel, cartón, polietileno y vidrios) hace aproximadamente un (1) año. La fundación cuenta con certificado de existencia y representación legal y registro único tributario.

La fundación cuenta con dos centros de acopio (casas) donde se recepcióna, clasifica y comercializa materiales reciclables tales como: papel, cartón, polietileno y vidrios. En la primera se recibe, almacena y limpia el material y en la segunda se realiza el proceso de embalaje, en ninguna de los dos centros de acopio existe una identificación y señalización de las áreas para el manejo de los diferentes tipos de residuos. De igual forma no se identifican las etapas del proceso (recepción, pesaje, registro, selección y clasificación).

Las instalaciones cuentan con conexión a la red de acueducto y alcantarillado municipal las aguas residuales vertidas son de origen doméstico, además se observó dos (2 extintores) y servicios sanitarios.

Las instalaciones no cuentan con una báscula electrónica para el pesaje de los residuos, tampoco se constató registro de pesos de los materiales recibidos.

Las instalaciones presentan pisos, se encuentra cubiertos, pero poseen poca ventilación.

La señora Nidia Martínez, aseguró que la fundación no recibe ningún tipo de residuos peligrosos.

CONCLUSIONES

La fundación FUNSERFAM, cuenta con un establecimiento ubicado en la Calle 18 número 1-99 en el municipio de Soledad, Atlántico donde realiza acopio de materiales no peligrosos (papel, cartón, polietileno y vidrios) hace aproximadamente un (1) año. La fundación cuenta con certificado de existencia y representación legal y registro único tributario.

La fundación FUNSERFAM cuenta con dos centros de acopio (casas) donde se recepcióna, clasifica y comercializa materiales reciclables tales como: papel, cartón, polietileno y vidrios. En la primera se recibe, almacena y limpia el material y en la segunda se realiza el proceso de embalaje, en ninguna de los dos centros de acopio existe una identificación y señalización de las áreas para el manejo de los diferentes tipos de residuos. De igual forma no se identifican las etapas del proceso (recepción, pesaje, registro, selección y clasificación).

Las instalaciones cuentan con conexión a la red de acueducto y alcantarillado municipal las aguas residuales vertidas son de origen doméstico, además se observó dos (2 extintores) y servicios sanitarios.

Las instalaciones no cuentan con una báscula electrónica para el pesaje de los residuos, tampoco se constató registro de pesos de los materiales recibidos.

Las instalaciones presentan pisos, se encuentra cubiertos, pero posee poca ventilación.

La señora Nidia Martínez, aseguró que la fundación no recibe ningún tipo de residuos peligrosos.

Durante la visita no se evidencio impactos ambientales negativos directos sobre el área directa e indirecta.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que la corporación es consiente de la prevalencia de los principios rectores de todas las actuaciones administrativas, acogiendo lo preceptuado en los principios de economía procesal, eficiencia y celeridad, por lo tanto el Concepto Técnico No. 000550 del 22 de Junio de 2015, efectuado por funcionarios idóneos y competentes de esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., goza del beneficio procesal de certeza científica, de acuerdo a lo expresado por el principio de precaución ambiental y la buena fe procesal.

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir a la Fundación al Servicio de la Familia - FUNSERFAM., ubicada en la calle 18 No. 1 – 99 en el municipio de Soledad - Atlántico, para que de cumplimiento a las obligaciones impuesta en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Fundación al Servicio de la Familia - FUNSERFAM., representado legalmente por la señora Nidia Martínez Martínez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un témino no mayor de Quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Presentar la siguiente documentación, para cada una de las instalaciones con las que cuente:

- ✓ Certificado de uso de suelo.
- ✓ Cantidad mensual de residuos sólidos recibida para su aprovechamiento y valorización.
- ✓ Diagrama de flujo del proceso de aprovechamiento, incluyendo la recepción, pesaje y registro.

b) Enviar registro fotográfico de las adecuaciones de las instalaciones para el acopio de residuos: Las instalaciones deben tener, desinfección periódica y mantenimiento mediante lavado; deben contar con delimitación y señalización de las áreas, incluyendo recepción; pesaje; selección y clasificación.

c) Debe contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.

d) Deberá contar con un sistema de prevención y control de incendios y cumplir con las normas de seguridad industrial, para cada una de las instalaciones con las que cuente.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 000550 del 22 de Junio de 2015, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los 0 5 AGO. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: Por Abrir
C.T: No. 000550 del 22 de Junio de 2015
Proyectó: Yamil S. C. F. (Contratista)
Revisó: Odair Jose Mejia Mendoza Profesional Universitario

4-72 REMIT

Nombre/ Ra...
CORPORA...
REGIONAL...
- CRA - B...
Dirección:...

4-72 **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 9029613

Fecha Pre-Admisión: 22/12/2017 09:25:25

6A

YG180220500CO

18
5

8888
000

Remitente	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C/T.I: 802000339 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002064 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8838530
Destinatario	Nombre/ Razón Social: NIDIA MARTINEZ MARTINEZ-FUNSERFAM Dirección: CL 18 1-88 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000 Ciudad: SOLEDAD_ATLANTICO Depto: ATLANTICO
Valores	Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: $0 Valor Flete: $2.600 Costo de manejo: $0 Valor Total: $2.600 Dice Contener: no lo conoce Observaciones del cliente: A1049

Causal Devoluciones:

- RE Rehusado
- NE No existe
- NS No reside
- NR No reclamado
- DE Desconocido (marked)
- Dirección errada
- C1 C2 Cerrado
- N1 N2 No contactado
- FA Fallecido
- AC Apartado Clausurado
- FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 1055

Fecha de entrega: 27 12 17

Distribuidor: Oscar ...

C.C. 7215761

Gestión de entrega: 1er 2do

8888
530

PO.BARRANQUILLA NORTE

888853088888000YG180220500CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011 / Min. TIC Res. Mensajería Expresa 000967 de 9 septiembre del 2011